



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
ZAMORA CHINCHIPE**

DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

CONVENIO N.º 059-2023

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EL PORVENIR DEL CARMEN, PARA REALIZAR EL: "MANTENIMIENTO DE CAMINOS DE HERRADURA DE LA PARROQUIA EL PORVENIR DEL CARMEN, CANTON PALANDA, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE".

Comparecientes:

Intervienen en la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chichipe**, legalmente representado por la **Ing. Karla Reátegui Encarnación**, en calidad de **Prefecta**; y, por otra, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural del Porvenir del Carmen, cantón Palanda, provincia de Zamora Chichipe**, legalmente representado por el **Ing. Bayro Reinoso Salinas**, en calidad de **Presidente**, quienes libre y voluntariamente, por los derechos que representan, acuerdan celebrar el presente instrumento legal, al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes. -

- 1.1. Mediante Oficio Nro. 37-GADPRPC-2023, de fecha 10 de agosto de 2023, el Ing. Bayro Reinoso Salinas, Presidente del Gobierno Parroquial de El Porvenir del Carmen, solicita la suscripción de un convenio para realizar el: **"Mantenimiento de caminos de herradura de la parroquia El Porvenir del Carmen, cantón Palanda, provincia de Zamora Chichipe"**; consta, sumilla la señora Prefecta.
- 1.2. Mediante Memorándum Nro. 00467, de fecha 29 de agosto de 2023, el Ing. Amilkar Duque Tapia, Director de Obras Públicas y Vialidad del GADPZCH, remite el informe técnico, de fecha 29 de agosto de 2023, elaborado por el Ing. Jorge Andrés Abad Rey, Jefe del Distrito "D" del GADPZCH el mismo que en su parte pertinente señala que *"Es viable la suscripción del convenio entre la entidad Provincial y el Gobierno Parroquial del Porvenir del Carmen"*.
- 1.3. Mediante Memorándum Nro. GADPZCH-DP-2023-0581, de fecha 30 de agosto de 2023, el Ing. Byron Rodríguez Delgado, Director de Planificación del GADPZCH, remite informe de factibilidad N° GADPZCH-DP-JP-2023-0077, elaborado por el Ing. Pablo Cisneros, Jefe de Proyectos del GADPZCH.

CLÁUSULA SEGUNDA: Normativa legal y Constitucional

Constitución de la República del Ecuador. -

El Art. 226 prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras, o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y*



DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Art. 263.- Competencias exclusivas de los Gobiernos Provinciales, sin perjuicio de las otras que determine la ley, la siguiente: “2. Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”.

Art. 267.- Los Gobiernos Parroquiales Rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: numeral “3. Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural”.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. -

Art. 3, literal c) *“Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad, compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.- Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”.*

Art. 41, literales a) y e) manifiesta: entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: a) *Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad...”.*

Art. 42, literales a) y b), manifiesta: entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial, las siguientes: *“a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; y, b) Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas”.*

Art. 65.- Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural: literal *“c) Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural”.*

Art. 50.- Atribuciones del prefecto o prefecta provincial manifiesta: Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: literal *“k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley...”.*



DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural: literal "l) *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.....*".

Art. 126.- *"Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio"*.

Art. 129.- El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera:

"Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas...Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la gestión comunitaria".

Art. 275.- Modalidades de gestión. - *"Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o gestión con la comunidad y empresas de economía mixta"*.

Art. 280.- *"La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley"*.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. -

Art. 115.- Certificación Presupuestaria. - *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"*.

Resolución GADPZCH-CP-004-2023

La Resolución Legislativa GADPZCH-CP-004-2023, expedida por el Pleno de Consejo Provincial de Zamora Chinchipe, en sesión inaugural celebrada el 05 de junio de 2023,



DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

dentro del séptimo punto del orden del día, señala: *“AUTORIZAR A LA PREFECTA PROVINCIAL, PARA QUE A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PROCEDA A LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y COMODATOS ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL, GOBIERNOS MUNICIPALES Y GOBIERNOS PARROQUIALES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL GOBIERNO NACIONAL; EMPRESAS PÚBLICAS; Y, COOPERANTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS NACIONALES E INTERNACIONALES, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO VIAL E INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL, PRODUCTIVA, TURÍSTICA, COMERCIAL, SOCIAL, COMUNITARIA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, TEMAS DE CONTROL AMBIENTAL Y SERVICIOS AMBIENTALES EN LA PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, Y DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS INSTITUCIONALES, SIN RECURSOS ECONÓMICOS”*.

(Los énfasis en la normativa citada son fuera de texto)

CLÁUSULA TERCERA: Documentos Habilitantes. -

Sirven como documentos habilitantes para la celebración del presente convenio, los siguientes:

- 3.1. Oficio Nro. 37-GADPRPC-2023, de fecha 10 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Bayro Reinoso Salinas, Presidente del Gobierno Parroquial de El Porvenir del Carmen.
- 3.2. Memorándum Nro. 00467, de fecha 29 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Amilkar Duque Tapia, Director de Obras Públicas y Vialidad del GADPZCH.
- 3.3. Memorándum Nro. GADPZCH-DP-2023-0581, de fecha 30 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Byron Rodríguez Delgado, Director de Planificación del GADPZCH.
- 3.4. Certificación presupuestaria, de fecha 30 de agosto de 2023, con secuencia de control 2144, suscrita por el Dr. Ángel Bolívar Saavedra, Director Financiero del GADPZCH, por el valor de **TRES MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3.000,00)** con cargo a la partida presupuestaria N° 44.780104.140.0001, denominada: “A Gobiernos Autónomo Descentralizados (Conv. Caminos de herradura)”.
- 3.5. Certificación presupuestaria de fecha 28 de agosto de 2023, suscrita por la Ing. Geomar Ibanea Reyes, Secretaria-Tesorera del GAD Parroquial del Porvenir del Carmen, por el valor de **DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10.000,00)**, con cargo a la partida presupuestaria N° 7.3.04.18, denominada: Mantenimiento de áreas verdes y arreglo de vías internas.
- 3.6. Credencial y documentos personales de la señora Prefecta.
- 3.7. Credencial y documentos personales del Presidente del GAD Parroquial Rural del Porvenir del Carmen.

CLÁUSULA CUARTA: Objeto. -

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto ejecutar el: **“Mantenimiento de caminos de herradura de la parroquia El Porvenir del Carmen, cantón Palanda, provincia de Zamora Chichipe”**.

Para tales efectos, las partes proporcionarán, intercambiarán y/o compartirán la información y documentación que sea necesaria, en el marco de sus competencias y la normativa que corresponda.



DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

CLÁUSULA QUINTA: Aporte de las partes. -

Con la suscripción del presente convenio, cada parte asume los siguientes compromisos:

5.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, aportará con:

- a. La cantidad de **TRES MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3.000,00)**, con cargo a la partida presupuestaria N° 44.780104.140.0001, denominada "A Gobiernos Autónomos Descentralizados (Conv. Caminos de herradura).".
- b. Supervisión de los trabajos.

5.2 El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural del Porvenir del Carmen, aportará con:

- a. La cantidad de **DIEZ MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10.000,00)**, con cargo a la partida presupuestaria N° 7.3.04.18, denomina: Mantenimiento de áreas verdes y arreglo de vías internas.
- b. Ejecución de los trabajos.
- c. Fiscalización de los trabajos.

CLÁUSULA SEXTA: Unidad Ejecutora. -

6.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural del Porvenir del Carmen, será la Unidad Ejecutora.

6.2. Obligaciones de la Unidad Ejecutora:

- a) Justificar técnica y económicamente los gastos generados en el presente convenio.
- b) Georreferenciar los trabajos realizados en el presente Convenio.
- c) Ejecutar los trabajos del *Mantenimiento de caminos de herradura de la parroquia del Porvenir del Carmen, cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe.*

6.3. Actividades que se ejecutarán:

- a. *Elaboración de estudios y diseños definitivos.*
- b. *Adquisiciones, contrataciones, elaboración de pliegos, publicación del proceso, adjudicación.*
- c. *Firma del acta de inicio de los trabajos.*
- d. *Elaboración del informe final.*
- e. *Firma del acta de liquidación de convenio.*



6.4. Caminos a intervenir:

Nº	NOMBRE DE LOS CAMINOS	
	Origen	Destino
1	Las Orquídeas	Las Orquídeas Alto
2	Quebrada de Numbala	Loma Seca
3	El Churo	La Cruz
4	El Panecillo	El Churo
5	Y camino Sr. Oracio García	Panecillo Alto
6	El Panecillo	Sr. Oracio García
7	Iglesia El Panecillo	Y vía las Palmitas
	Las Peñas	Las Palmitas
8	Vía el Panecillo	Margen derecho quebrada Cumandá
9	Cumandá Alto	Sr. Santiago Gaona
10	Vía Cumandá	Cementerio
11	Cumandá	Filo de Cumandá
12	Santa clara	Y loma de Santa Clara
13	Loma Santa Clara	Filo Cumandá
14	Filo Cumandá	Volteada El Porvenir
15	Santa Clara	Los Tanques
16	Vía El Porvenir	Volteada El Porvenir
17	Quebrada El Palmal	El Palmal
18	Vía El Porvenir	Quebrada arriba El Palmal
19	Vía El Porvenir	Camino Volteada al Porvenir
20	Dirección las Brisas	Las Brisas
21	Vía El Porvenir	Sr. Chamba

CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo. -

El presente convenio tendrá un plazo de **SEIS MESES (6)** contados partir de la suscripción del mismo, pudiéndose renovar de así considerar las partes, previo al informe del Administrador del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - Administrador del Convenio. -

Se designa al Ing. **Amilkar Duque Tapia**, Director de Obras Públicas del GAD Provincial de Zamora Chinchipe; o quien haga sus veces, como **Administrador del Convenio**, para que coordine y ejecute el cumplimiento de los acuerdos establecidos por las partes en este instrumento público.

Son funciones del administrador, entre otras, las siguientes:

- En un plazo no mayor a quince días una vez legalizado y comunicado oficialmente, procederá a coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural del Porvenir del Carmen, para la elaboración de un cronograma de actividades a ser ejecutado; mismo que servirá como documento habilitante para el inicio de los trabajos, así como para la evaluación de la ejecución del convenio.



DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

- b) Atendiendo a lo contemplado en las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, deberá elaborar un informe mensual de las actividades y acciones desarrolladas en el marco de la ejecución del convenio.
- c) Remitir una copia del cronograma de ejecución de actividades a la Dirección de Planificación del GADPZCH, para su respectivo seguimiento y del acta de liquidación.
- d) Registrar las coordenadas de las intervenciones materia de convenio, en el sistema de información de la Unidad de Proyectos, lo cual quedará evidenciado en un mapa generado para el convenio. Documento sin el cual no se puede tramitar el acta de liquidación del Convenio.
- e) Dentro del plazo de 24 horas, contados a partir de la suscripción del acta de liquidación, deberá hacer llegar una copia de la misma a la Dirección de Planificación, con la finalidad de proceder con el registro en el sistema de seguimiento.

Las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, claramente determinan: Norma 408-16 "...*Toda persona que tenga a su cargo la ejecución o administración de una obra tiene el deber de conocer las disposiciones legales y aplicarlas...*"; Norma 408-17 "*El administrador del contrato velará porque la obra se ejecute de acuerdo con lo planeado y programado...*"; Son funciones del administrador del contrato, entre otras: "a) Velar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo a lo programado". (Lo subrayado es fuera de texto)

CLÁUSULA NOVENA: Causas de Terminación del Convenio.-

El presente convenio podrá terminar legalmente por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento total de las obligaciones expuestas en este documento;
- b) Por cumplimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que haga imposible la ejecución del convenio (Se considera causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil), en este caso las instituciones intervinientes efectuarán todas las gestiones y esfuerzos para superar dichos eventos, en caso que no se logre superarlas, se dará por terminado el convenio de mutuo acuerdo;
- e) Por declaración de terminación unilateral por una de las partes suscriptoras del presente convenio, motivado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, la parte que motivadamente argumente dicho incumplimiento, deberá notificar por escrito a la otra, su voluntad de dar por terminado el convenio. La parte requerida, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación, podrá justificar su incumplimiento y solicitar se mantenga vigente el mismo, o simplemente allanarse a la terminación unilateral.



DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

CLÁUSULA DÉCIMA. - Acta de Liquidación. -

Una vez concluido el convenio, el administrador realizará la evaluación sobre su cumplimiento y procederá a suscribir el Acta de Liquidación del Convenio en coordinación con la Unidad Ejecutora, previo a los informes técnicos y financieros de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Relación Laboral y Responsabilidad de Terceros. -

Por la naturaleza del presente convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, no adquiere relación laboral o de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que participe en la ejecución de este instrumento público.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - Modificaciones del Convenio. -

Los términos de este convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados por mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas que correspondan, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Sanciones. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe unilateralmente suspenderá la aportación, si la otra parte, no cumple las obligaciones establecidas en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Controversias. -

En el caso que surgiera entre las partes inconvenientes o divergencias relacionadas con la interpretación, ejecución o terminación del presente convenio, las partes podrán utilizar la mediación como método alternativo para solución de controversias, a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, quedando a salvo el derecho a establecer las acciones administrativas y/o judiciales que cada parte considere procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Compromiso. -

El GAD Parroquial del Porvenir del Carmen, señala como compromiso formal, el proceder a designar los técnicos o funcionarios respectivos a fin de que hagan un seguimiento y liquidación de todos los convenios que se mantuvieron abiertos con la Entidad Provincial, dentro de este ejercicio económico, de tal manera que no se constituya en un obstáculo para la suscripción de próximos convenios.



DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Domicilio. -

Para todos los efectos previstos en este convenio, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

a) **GAD Provincial de Zamora Chinchipe.**

Dirección: García Moreno, entre Pío Jaramillo y Francisco de Orellana

Teléfono: 07/2605132

Correo electrónico: prefectura@zamora-chinchipe.gob.ec

b) **GAD Parroquial Rural del Porvenir del Carmen**

Dirección: El Porvenir y Los Laureles

Teléfono: 07/3040551

Correo electrónico: gadparroquialporvenirelcarmenl@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Aceptación.-

Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, por así convenir a los intereses que representan. Para constancia y fe de aceptación, proceden a suscribirlo, en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Zamora, a los ocho días del mes de septiembre de 2023.


Ing. Karla Reátegui Encarnación,
Prefecta GADPZCH


Ing. Bayro Reinoso Salinas
Presidente GADPRPC

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Revisado:	Dr. Víctor Hugo Hidalgo	Director de Procuraduría Síndica	
Elaborado:	Eliza Medina González	Abogada	